



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO**

# **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.**

(TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DE 2022)

**Oficina de  
Control  
Interno.**

**Octubre de 2022**

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## 1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

## 2. Alcance de la auditoría

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2022. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

## 3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3; 2.8.4.3.1 al 2.8.4.3.5; 2.8.4.3.1.1 al 2.8.4.3.1.3; 2.8.4.4.1 al 2.8.4.4.7; 2.8.4.5.1 al 2.8.4.5.7; 2.8.4.6.1 al 2.8.4.6.8 y 2.8.4.8.1, al igual que la Directiva Presidencial 8 del 17 de septiembre de 2022; la Ley 2063 de 2020 y el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022. También serán tenidos en cuenta los Decretos 2011 de 2017 y 2365 de 2019.

## 4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

aleatoria del 35% de los mismos para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 49 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

## **5. Desarrollo de la Auditoría**

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*; tanto como las señaladas en la Directiva Presidencial 8 del 17 de septiembre de 2022 y en el Decreto 397 de 2022, *“Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto”*, durante la vigencia 2022, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de julio a septiembre de 2022.

### **5.1 Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación**

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad; es de señalar que la Directiva Presidencial 08 de 2022, fue expedida el día 17 de septiembre de 2022, por lo cual la OCI emprenderá en el siguiente informe, la evaluación de la aplicación de los criterios contenidos en dicha directiva, ya que el presente informe tiene como fecha de corte el 30 de septiembre de 2022; por lo tanto, se evalúan los siguientes criterios a saber:

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## Lista de Chequeo

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	Se evidenció que la comisión de servicio al exterior de un contratista del MJD, fue conferida por el señor Secretario General, mediante Resolución 1697 del 8 de septiembre de 2022, la cual no requirió recursos de la entidad, cumpliendo con lo normado.
2	2.8.4.2.2. Decreto 397 de 2022 Art. 10.	<p>Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p> <p>Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	X			2	<p>Se evidencia que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo a la casilla precedente, se verificó el acto administrativo, Resolución 1697 del 8 de septiembre de 2022, cumpliendo con los respectivos soportes.</p> <p>La comisión realizada, no tenía por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.</p>
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X			2	<p>En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 55 tiquetes aéreos, de la O.C. realizada con Subatours, por un valor de \$ 27.185.341, facturados con anterioridad, ante lo cual, si bien se advierte un progreso pues el nuevo proveedor registra obligaciones de devolución de tiquetes dentro de los 7 días siguientes, aun no se corrige esta dificultad.</p> <p>El GGFC informó con respecto a la orden de compra 43652 de 2019 suscrito con la empresa Subatours S.A.S, que la misma, se encuentra en proceso de cruce y validación de información y documentación para el proceso de liquidación, proceso que presenta inconvenientes, ya que la empresa Subatours, no ha dado respuesta a las comunicaciones remitidas a través de correos electrónicos los días 17 de noviembre, 04 de diciembre, 15 de diciembre, 27 de diciembre de 2021 y 07 de marzo, ni a la comunicación MJD-OFI22-0006709-GGFC-4009 del 3 de marzo de 2022, mediante los cuales</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

						<p>se requiere el envío de documentos que se deben anexar para tramitar la respectiva liquidación. Se verificaron por parte del auditor los correos y comunicación mencionados.</p> <p>De acuerdo al párrafo anterior, la OCI cree conveniente que, ante la renuencia del proveedor anterior a liquidar el contrato y/o a calificar el estado de cuenta con esta cartera ministerial, se adelante un proceso de liquidación unilateral o, como medio alternativo, se le comine para que asista a un proceso de conciliación prejudicial, sin perjuicio de tener en cuenta los conceptos jurídicos que fueron obtenidos por el GGFC para solucionar este problema, vía la utilización de tarjeta UATP.</p> <p>Se recomienda mantener un ritmo de cobro constante y estructurar parámetros contractuales que comprometan al proveedor a generar los reembolsos en un término inmediato, acorde con la norma, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.</p>
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		2	<p>Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo al programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.</p>
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		2	<p>De acuerdo con el informe de seguimiento a la ejecución presupuestal y de reservas presupuestales con corte al 30 de septiembre de 2022, dentro de su contenido se menciona que:</p> <p>“Se recomienda a las dependencias del Ministerio, al momento de solicitar recursos desarrollar los estudios de rigor y una adecuada y estricta planeación de recursos solicitados a título de vigencias futuras, para evitar que estos no se utilicen en su totalidad, teniendo en cuenta que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, fenecen”</p> <p>En este sentido, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2022, se efectuaron pagos por la suma de \$1,518,197,627 de la reserva presupuestal, para lo cual el GGFC, revisa los requerimientos legales de índole presupuestal, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

						orden de pago para estos montos ejecutados; así como el ajuste a la programación del PAC que, para el efecto, aprueba el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 10/10/2022, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 397 de 2022, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos y de las, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	X		2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		2	En el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se suscribieron contratos, que tuvieran por objeto el mantenimiento o reparación de bienes muebles o la adquisición de bienes inmuebles. Se cumple con lo enunciado en la norma.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGFC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2022, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de julio a septiembre de 2022 fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 10422 del 7 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo normado.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	<p>Para el año 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que, durante la vigencia 2021, se realizó la negociación sindical singular, con las organizaciones sindicales internas: SINEMPRAE, SINDIPUBLICA y ASEDJUSTICIA, las cuales presentaron el documento, "PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - AÑO 2021".</p> <p>En el desarrollo del acuerdo sindical 2021, el GGH informa que las actividades acordadas -y que tienen impacto presupuestal-, se han venido atendiendo sobre la base del presupuesto asignado para cada una de las áreas del Ministerio que deban dar cumplimiento a ellos; así mismo, las actividades que no cuentan con rubro presupuestal determinado, se han desarrollado con el apoyo de la caja de compensación y la ARL de la entidad.</p>
14	2.8.4.4.3	<p>La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p>	X			2	<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.</p> <p>El MJD realiza acciones que permiten racionalizar el reconocimiento y pago de las horas extras, mediante cuadro control para cada servidor, planillas y pagos por nómina.</p> <p>Las horas extras se encuentran autorizadas mediante 14 memorandos gestionados por la Secretaría General que hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.</p>
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	<p>La OCI encontró, mediante muestra aleatoria que el GGH, en el trimestre de julio a septiembre de 2022, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 11 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre quienes se enuncian a continuación; Laura Patricia Briceño Gutiérrez; Jorge Enrique Carbonell Sarmiento; Claudia Ortiz Salas; Consuelo Puerto Cifuentes; Karen Lorena Amaya Avila; Sonia Hazbleady Rodríguez Martínez; Yeyron Alonso Valencia Agudelo; Jhoana Alexandra Delgado Gaitán; Mariana Ardila Trujillo; Andrés Felipe Yepes</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

						<p>Guzmán; Gloria María Miranda Espitia y 11 de los funcionarios retirados, quienes se enuncian a continuación; Nohora Roció Gallego Salas; Ana Delia Acosta Jiménez; Javier Bernardo Pineda Zuleta; Luisa Fernanda Ramírez Cifuentes; Camilo Andrés Rojas Castro; Luz Elena Aranceta Álvarez; Camila Alejandra Alfonso Gutiérrez; Gustavo Garavito Cubillos; Lucero Galvis Cano; Paola Andrea Onzaga Franco; Andrés Orlando Peña Andrade, por lo cual se verificaron los documentos físicos, solicitados por el auditor de la OCI, y aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.</p> <p>A su vez, la OCI sugiere al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2022, se vinculó a dos personas a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años.</p> <p>Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.</p> <p>De igual manera el GGH informó que, en virtud de la Ley 581 de 2000, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha cumplido con el reporte anual de Ley de Cuotas que se presenta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, con los resultados que se exponen a continuación:</p> <p><i>“El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Secretaría General, en aras de dar estricto cumplimiento a la Ley 581 de 2000 y teniendo en cuenta el relevo en los niveles decisorios de la entidad, suscitados por el cambio de Gobierno, ha integrado a la alta dirección seis (6) mujeres en el presente año, para un total de nueve (9) de los diecinueve (19) cargos del nivel directivo ocupados por este género, lo que representa el 47,36%.</i></p> <p><i>Discriminado por niveles, como lo señala el artículo 4º de la precitada Ley, se observa que, a la fecha, el MJD está acatando lo allí ordenado, así:</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

						<p><i>En el máximo nivel decisorio cuenta con dos (2) de cuatro (4) cargos ocupados por mujeres, que equivale al 50%.</i></p> <p><i>En otros niveles decisorios, siete (7) cargos de los quince (15) existentes en la entidad, están ocupados por mujeres, lo que equivale al 46,66%”</i></p> <p>Así mismo, las hojas de vida de las personas a vincular en los cargos de Gerencia Publica diferentes al máximo nivel decisorio, son entregadas por el nominador a la Secretaría General para que desde el Grupo de Gestión Humana se inicien los procesos de vinculación correspondientes.</p>
16	2.8.4.4.5 Directiva Presidencial 08 2022, numeral 1.1 Decreto 397 de 2022 Art.3.	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.</p> <p>Se debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios</p>	X		2	<p>Mediante una muestra aleatoria de 4 contratos, que se enuncian a continuación 628, 633, 651 y 652, todos del año 2022, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de la idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, suscritos por la Secretaria General para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.</p> <p>La OCI igualmente evidenció -en el SECOP II- que los 4 contratos tomados mediante muestra aleatoria, de los 12 suscritos dentro del trimestre de julio a septiembre de 2022 contienen los documentos mencionados en el párrafo anterior, que dan cuenta de la capacidad del personal contratado.</p> <p>De otra parte, el Grupo de Gestión Contractual, informa que, para el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se suscribieron contratos</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		<p>para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p> <p>Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.</p> <p>Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.</p> <p>Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.</p> <p>Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.</p> <p>Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos.</p>				<p>con jóvenes, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, “<i>Plan de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad</i>” que, en su artículo 196 señala la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su ingreso al mercado laboral.</p> <p>El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>
--	--	---	--	--	--	--

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de julio a septiembre de 2022, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del Ministro de Justicia y del Derecho
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad.  El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, se está cumpliendo de acuerdo con la norma, ya que no se han realizado contratos de divulgación de programas y políticas del MJD.
20	2.8.4.5.3	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de "cero papel"; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

							Pese al retorno a las labores presenciales en las dependencias del Ministerio, se evidencia una disminución del 0,96% en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo en el trimestre de julio a septiembre de 2021 de 340 resmas, a 327 resmas en el mismo trimestre de 2022.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	Según el reporte realizado por el coordinador del GGA en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se realizaron impresiones de informes, folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales.  Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales.  Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	En reporte realizado por la Coordinadora del GGFC, informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.
27	2.8.4.6.3	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.  Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X			2	El coordinador del Grupo de Gestión Administrativa anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de julio a septiembre de 2022; en este listado se relacionan 45 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA, realiza el control de las llamadas respectivas; en total, se relacionan 45] funcionarios de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.
29	2.8.4.6.5	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: ... Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación...	X			2	La coordinadora del GAIT informa, que, solamente esta activada la línea celular asignada al señor Ministro de Justicia y del Derecho, lo que evidencia que se cumple con lo previsto en la norma.
30	2.8.4.6.6	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2022, la coordinadora del GAIT, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veinticuatro (24) vehículos, entre los cuales se encuentra uno para donación.  Con respecto a la observación emitida por la OCI sobre la asignación de los vehículos mediante acto administrativo o documento oficial escrito, la coordinadora del GAIT, anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: seis (6) vehículos y una (1) moto al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Promoción de la Justicia, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa Promoción de la Justicia, un (1) vehículo asignado al Secretario General, un (1) vehículo asignado al Director de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado al Director de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y un (1) vehículo asignado al Director Jurídico, los restantes diez (10) vehículos son para uso administrativo.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

						<p>La OCI, si bien encuentra plausible la asignación de vehículos oficiales a algunos directivos específicos, se pregunta la razón por la cual -a los demás- no se les hace dicha asignación; a lo anteriormente enunciado se deberá dar una respuesta concreta, explicando las razones que motivan dichas decisiones.</p> <p>A lo anteriormente enunciado la coordinadora del GAIT, informa respecto a las razones de asignación de vehículos lo siguiente:</p> <p><i>“Si bien es cierto el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.4.6.6 Asignación de vehículos, establece que “Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios; .....(“), el Ministerio de Justicia y del Derecho no cuenta con la disponibilidad de vehículos necesaria, ni con la capacidad instalada para asignarle a todos los Directores un vehículo en particular”.</i></p> <p><i>El Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con un parque automotor y un grupo de conductores disponibles, estos por sí mismos son insuficientes, por lo tanto, y en cumplimiento de lo normado propendemos por destinarlos para atender las necesidades que se presenten dentro del esquema de seguridad del señor Ministro, Viceministros o Secretario General, y los remanentes están destinados para atender cualquier eventualidad o necesidad del servicio que se llegue a presentar, y/o para sustituir lo necesario al momento de la ejecución del plan de mantenimiento preventivo, o las incidencias que se generen en virtud de los mantenimientos correctivos.</i></p> <p>De acuerdo con lo reportado, se estaría superando la eventual inconsistencia de asignación a algunos directivos y a otros no.</p>
--	--	--	--	--	--	--

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	La coordinadora del GAIT anexa relación de los dieciséis (16) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 30 de septiembre de 2022.  La OCI evidenció, mediante el Memorando MJD-MEM22-0008100 de la Secretaría General, la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por la coordinadora del GAIT.
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, el Secretario General autorizó 4 comisiones de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos a cargo de la Secretaría General, las cuales resultaron económicas por un costo total de \$361.000 <sup>00</sup> , cumpliendo con lo previsto en la norma.
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, de acuerdo con lo informado por el GGFC, se realizaron tres pagos, por concepto de sentencias judiciales, con cargo al rubro fallos judiciales, por valor de \$365,698,612.57, cumpliendo con lo enunciado en la normatividad.
34	2.8.4.8.1	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	En el trimestre de julio a septiembre de 2022, el Grupo de Almacén Inventarios y Transporte informa que se realizó la toma de inventarios de bienes muebles e inmuebles, que no son necesarios para el desarrollo de las funciones legales del MJD.
35	2.8.4.8.1	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las	X			2	Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el trimestre de julio a septiembre de 2022, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad. Existen contratos de consultoría individual BID que, en algunos casos, superan dicha cifra,

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.				pero es claro que el establecimiento de sus honorarios no se rige con base en parámetros estatales, sino con apego a las políticas del BID.
36	2.8.4.8.1	<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.</p> <p>En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	X		2	<p>El MJD, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta de manera permanente con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.</p> <p>Durante el trimestre de julio a septiembre de 2022 se requirieron dos publicaciones en el diario oficial con cargo al contrato 0593 de 2022, suscrito con la Imprenta Nacional de Colombia; cumpliendo con la normatividad vigente para desarrollar la divulgación de los programas y políticas del MJD.</p>
37	Decreto 397 DE 2022, Art. 14.	<p>Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>Las entidades deberán seguir los siguientes parámetros para ahorrar en publicidad estatal:</p> <p>a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que sea permitido por la ley, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.</p>	X		2	<p>En el trimestre de julio a septiembre de 2022, de acuerdo con lo informado por el GGC, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

		PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.				
38	Decreto 397 Art. 15 Lit. b	Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.	X			2  El MJD, en cumplimiento de la distinta normatividad vigente cuenta con espacios web permanentes, en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.
39	Decreto 397 Art. 5. Lit. d.	Abstenerse de adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación.	X			2  En el trimestre de julio a septiembre de 2022, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
40	Decreto 397 Art. 13. Inciso 1.	Abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.	X			2  En el trimestre de julio a septiembre de 2022, según lo informó el GAIT, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores. Vale la pena anotar que, con sujeción a la nueva Directiva Presidencial, las reposiciones de vehículos oficiales debe hacerse sobre la base de vehículos que no apelen al consumo de combustibles fósiles.
41	Decreto 397 Art. 5. Lit. c.	Abstenerse hacer cambio de sede, lo cual únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) no genere impacto presupuestal; ii) la necesidad haga inaplazable la construcción de la sede; o iii) en el evento que la edificación ocupada ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.	X			2  Durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se han registrado cambios de sede del MJD.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

42	Decreto 397 Art. 17.	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.</p>	X			2	<p>En el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se suscribieron contratos, ni se realizaron pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios que tengan los fines establecidos en la norma.</p>
43	Decreto 397, Art. 8.	<p>Reducir las comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior del país.</p>	X			2	<p>En el trimestre de julio a septiembre de 2022, se incrementaron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio; de acuerdo a lo informado por GGFC y verificado en el sistema SIF se evidencia un aumento, pasando en el año 2021 de \$93.032.625 a \$201.807.385 en el año 2022 con porcentaje de variación de más del 216.92% lo cual podría obedecer al retorno presencial a las labores institucionales y, aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, se deberían mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJJ.</p>
44	Decreto 397, Art. 19.	<p>Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.</p>	X			2	<p>En el trimestre de julio a septiembre de 2022, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2021, muestran un aumento del 20.03%, en el pago de este servicio público, y aunque el Decreto 397 de 2021, no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios y contratistas, por lo que automáticamente se incrementa el consumo de energía.</p> <p>Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de julio a septiembre de 2022.</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

45	Decreto 397, Art. 15.	Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de julio a septiembre de 2022, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.
46	Decreto 397 de 2022 art. 7.	<p>Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.</p> <p>No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República.</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	X			2	Durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, de los 407 viajes aéreos autorizados y volados, todos se realizaron en clase económica, con lo cual se cumple con la normatividad vigente al respecto.
47	Directiva Presidencial 08 de 2022, numeral 2.1, Decreto 397 de 2022, Art. 4., Inc. 2.	<p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p> <p>Los Jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones.</p>	X			2	<p>Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones informado por el GGFC, entre el trimestre de julio a septiembre de 2022 y el mismo periodo de 2021, se evidencia una variación de más del 414.20%.</p> <p>Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

48	Directiva Presidencial 08 de 2022, numeral 2.2 Decreto 397 de 2022, Art. 9	<p>En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.</p> <p>En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.</p> <p>Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p>	X			2	<p>En el trimestre de julio a septiembre de 2022, se evidencian 5 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios.</p> <p>El auditor, verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGFC, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.</p>
49	Decreto 397 de 2022, Art. 20	<p>El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>	X			2	<p>El GGFC anexó copia de la matriz relacionada con el informe semestral de austeridad en el gasto, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa 019 de 15 de julio de 2022, donde se explicó el proceso a seguir para presentar el informe de austeridad.</p> <p>Por lo anterior, la OCI evidencia la presentación del informe de austeridad, y su publicación en la página web del MJJ, cumpliendo con lo normado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 49 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 49 ítems, sin que exista alguno cumplido parcialmente o alguno incumplido, para un nivel de cumplimiento del 100%, lo cual demuestra un aumento en la calificación, respecto del informe anterior que se calificó en un 98%.

### 5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de julio a septiembre -2021 Vs. 2022-

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

#### Gastos de personal

##### Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de julio a septiembre de 2022 y el mismo trimestre de 2021:

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	PORCENTUAL
Julio	\$22.271.992	\$25.716.132	(\$3.444.140)	13.39%
Agosto	\$614.991	\$131.478	-\$483.513	- 27.19%
Septiembre	\$16.109.374	\$135.675.897	(\$119.566.523)	88.12%.
<b>Total</b>	<b>\$38.996.357</b>	<b>\$161.523.507</b>	<b>\$122.527.150</b>	<b>414.20%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de julio a septiembre de 2021 y el mismo trimestre de 2022, se evidencia un aumento del 414.20%. Dicha circunstancia se explica por cuanto hubo cambio de gobierno, condición

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

que fuerza a que buena parte de los funcionarios de libre nombramiento y remoción se retiren del servicio, haciendo imposible el disfrute de las vacaciones.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, la acción de mejora debería estar contemplada en el procedimiento.

## Gastos Generales

### 5.2.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

#### Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de julio a septiembre de 2021 y el mismo trimestre de 2022, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	PORCENTUAL
Julio	\$36,499,926	\$97,850,468	\$61.350.541	62.6%
Agosto	\$10,673,765	\$42,493,748	\$31.819.983	74.88%
Septiembre	\$45,858,934	\$61,463,169	\$15.604.235	25.38%
<b>Total</b>	<b>\$93.032.625</b>	<b>\$201,807,385</b>	<b>\$108.774.760</b>	<b>216.92%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior describe un aumento en cada mes, comparado entre el trimestre de julio a septiembre de 2021 y el mismo trimestre de 2022, pues se evidencia un aumento del 216.92% en las cifras de viáticos y gastos de viaje, y aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, se evidencia que se ha incrementado el trabajo presencial y las actividades generales de los funcionarios; en este sentido, se deben promover estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

#### Tiquetes Aéreos:

En el siguiente cuadro se muestra un consolidado de los valores totales adeudados por el contrato de Subatours, así:

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

VALORES POR REINTEGRAR AL MJD, POR TIQUETES AÉREOS ADQUIRIDOS		
<b>CONTRATO O.C. 43652 DE 2019 SUBATOURS</b>	VALOR A REEMBOLSAR	NOTA CREDITO
	\$ 27.185.341	EN PROCESO
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.185.341</b>	<b>EN PROCESO</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGFC.

En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 55 tiquetes aéreos, por un valor de \$ 27.185.341, facturados con anterioridad, ante lo cual se sigue indicando que las acciones de orden correctivo no son lo suficientemente contundentes.

Lo anterior se encuentra asociado a la orden de compra 43652 de 2019 suscrita con la empresa Subatours S.A.S, sobre la cual el GGFC informa que se encuentra en proceso de cruce y validación de información y documentación para el proceso de liquidación. Así mismo, que este proceso presenta inconvenientes, ya que dicha empresa no ha dado respuesta a las comunicaciones remitidas a través de correos electrónicos los días 17 de noviembre, 4 de diciembre, 15 de diciembre, 27 de diciembre, todos de 2021 y 7 de marzo de 2022, como tampoco a la comunicación MJD-OFI22-0006709-GGFC-4009 del 3 de marzo de 2022, mediante los cuales se requiere el envío de documentos que se deben anexar para tramitar la respectiva liquidación. Se verificaron, por parte del auditor, los correos y comunicación mencionados.

En vista de que la firma Subatours no responde respecto a la gestión para el reembolso de los tiquetes no utilizados, el GGFC realizó la gestión ante la empresa AVIANCA con el fin de solicitar el reembolso correspondiente, a lo cual respondieron que no es posible el reembolso en dinero, pues se amparan en el Decreto 483 del 26 de marzo de 2020. Pero, tienen la disposición de entregar al MJD una tarjeta UATP mediante la cual se pueden adquirir tiquetes.

Se verificó el formato firmado por el Secretario General para empezar a gestionar la tarjeta UATP. No obstante los trámites iniciados con AVIANCA respecto a la tarjeta UATP, el GGFC envió memorando a la Dirección Jurídica del MJD (con copia a la OCI y a Contractual) solicitando el concepto de la Dirección Jurídica respecto a la única opción que aparentemente existe para poder recuperar el valor de los tiquetes no utilizados.

Ahora bien, se advierte un progreso pues el nuevo proveedor de tiquetes registra obligaciones de devolución de tiquetes dentro de los 7 días siguientes, con condiciones que permiten suponer que la problemática se va a superar con más facilidad, haciendo que, desde el punto de vista de acción de mejora preventiva, se empiece a abonar terreno para superar la causa que da origen al hallazgo.

Sin embargo, no se debe olvidar la inmediatez a que hace alusión la norma, lo cual implica un proceso acelerado que no se avizora en el caso de Subatours.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite.

Finalmente, se recomienda mantener un ritmo de cobro constante con el nuevo proveedor acorde con el contrato, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo.

### 5.2.2.2 Telefonía móvil y fija

El siguiente cuadro describe el consumo de telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de julio a septiembre de 2021 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2022, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$3.732.987	\$3.591.678	-\$141.309	-4%
Agosto	\$3.841.027	\$3.658.198	-\$182.829	-5%
Septiembre	\$3.838.717	\$3.818.891	-\$19.826	-1%
Total	\$11.412.731	\$11.068.767	-\$343.964	-3%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2021, frente al mismo trimestre de 2022, dan cuenta de una disminución del gasto en un 3%, equivalente a un ahorro de \$343.964, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener dicha variación. También se debe tener en cuenta que el trabajo presencial se seguirá incrementando en los próximos meses.

### 5.2.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de julio a septiembre de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2021, así:

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

<b>CONSUMO DE ENERGÍA</b>				
<b>TRIMESTRE</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>	<b>ABSOLUTA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Julio – Septiembre	\$53.791.540	\$67.272.793	\$13.481.253	25,06%
<b>Total</b>	<b>\$53.791.540</b>	<b>\$67.272.793</b>	<b>\$13.481.253</b>	<b>25,06%</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de julio a septiembre de 2022, con relación al mismo trimestre de 2021, muestran un aumento del 25,06% en el pago de este servicio público y, aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios, por lo que automáticamente se incrementa el consumo de energía.

Por lo descrito anteriormente el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de julio a septiembre de 2022.

El GGA informa que se realizó un pago por valor de \$15.105.090 de servicio de energía del mes de septiembre, correspondiente a la sede centro que se encontraba en comodato a la Comisión de la Verdad, y que para los próximos meses serán asumidos por la liquidación de dicha entidad. **Sobre este particular vale la pena preguntarse cuál es la razón para que la liquidación de dicha comisión no asuma el costo de servicio de energía si se encontraba previsto dicho gasto a su responsabilidad en función del comodato. Creemos que se debe realizar una cuenta de cobro sobre este caso.**

Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga constante (salvo el natural aumento de tarifas) el consumo de energía, y que las acciones de mejora sean reformuladas para que, en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.

#### 5.2.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de julio a septiembre de 2022 y el mismo trimestre de 2021, junto con las variaciones presentadas, así:

<b>MES</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>	<b>ABSOLUTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Julio-Septiembre	\$5.147.165	\$6.527.490	\$1.380.325	26.82%
<b>Total</b>	<b>\$5.147.165</b>	<b>\$6.527.490</b>	<b>\$1.380.325</b>	<b>26,82%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Se observa como en los meses de julio a septiembre de 2022, se aumentó en un 26,82% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2021; sobre este particular, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios, por lo que se incrementa el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado.

Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de julio a septiembre de 2022.

#### 5.2.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 24 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes.

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

#### Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de julio a septiembre de 2022, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GAIT, para este uso presupuestal del gasto:

<b>CONSUMO DE COMBUSTIBLE</b>				
<b>MES</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
	<b>VALOR</b>	<b>VALOR</b>	<b>ABSOLUTA</b>	<b>RELATIVA</b>
Julio	\$ 8.439.424	\$ 14.750.540	\$ 6.311.115	74.78%
Agosto	\$ 10.177.018	\$ 9.868.480	-\$ 308.538	-3.03%
Septiembre	\$ 8.438.278	\$ 8.966.541	\$ 528.262	6.26%
<b>Total</b>	<b>\$ 27.054.722</b>	<b>\$ 33.585.561</b>	<b>\$ 6.530.839</b>	<b>24.14%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Se puede observar cómo ha aumentado en un 24.14% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de julio a septiembre de 2022 con el mismo trimestre de 2021, pero se evidenció, que, en el trimestre evaluado, aumentaron los desplazamientos de los diferentes esquemas de seguridad del MJD, por razones del servicio; se deben implementar los controles mensuales, seguir con las estrategias diseñadas y los instrumentos de control a que haya lugar.

### Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

Así mismo, dentro del trimestre de julio a septiembre de 2022 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2021, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Julio	\$ 9.127.812	\$ 9.675.279	\$ 547.467	6.00%
Agosto	\$ 12.732.169	\$ 3.580.000	-\$ 9.152.169	-71.88%
Septiembre	\$ 27.652.521	\$ 0.00	-\$ 27.652.521	-100.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 49.512.503</b>	<b>\$ 13.255.279</b>	<b>-\$ 36.257.224</b>	<b>-273.53%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

El MJD, durante el trimestre de julio a septiembre de 2022, presentó una disminución del consumo en el mantenimiento vehicular del 273.53%, respecto al mismo trimestre de 2021; siendo necesario seguir con el seguimiento, monitoreo y control al mantenimiento mensual, para racionalizar los gastos de mantenimiento.

### Revisión de algunas órdenes de servicio y facturas en materia de mantenimiento automotor.

#### 1) Problemas con el cobro del servicio:

El contrato marco acuerdo de precios celebrado a través de Colombia Compra Eficiente, regula en el numeral 11.54 la posibilidad de que el proveedor tercerice el servicio de revisión

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

técnico-mecánica. Así mismo, dicho acuerdo prevé que el valor corresponderá a la suma de las distintas órdenes de compra que se autoricen en función del objeto del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Ahora bien, el supervisor del contrato ordena dicha prestación del servicio, en función de los proveedores Carco, Moraci Group S.A.S., Autoinvercol, Precar y Motomundial, de acuerdo a las facturas Nos- 4004-120762, 4004-120759, 4004-116681, FC-84850, FC-84903, FC-84904, APV-24656, PRE-2024, PRE-2026, PRE-2025, MTTO 6376 y MTTO 6384, en cuyo contenido se advierte que no se discriminó el concepto asociado a la tarifa de la revisión técnico mecánica (que incluye el IVA), con el valor de la intermediación del servicio propiamente dicho, es decir, llevar el carro a la revisión y traerlo con el certificado.

Con lo anterior, podría haberse dado que se cobrara doblemente el IVA, cuando quiera que dicho impuesto se computó tanto de la tarifa de la revisión, como del servicio de intermediación, cuando debieron cobrar IVA solo sobre este último.

Por otra parte, en el mismo caso de Carco, se advierten cobros de tarifas diferentes para el mismo servicio (Facturas Nos. 4004120762 y 4004120759), donde se observa que, para la revisión técnico-mecánica se cobró en el primer caso \$236.610 y en el segundo caso se cobró \$270.136.

## **2) Problemas asociados a la falta de firma de las órdenes de servicio:**

Adicionalmente, en relación con la revisión de las ordenes de servicio Nos. 425-434-438-442-444-454-457-463-467-470-474-477-480-482-494-495-496-497-498-500-502, todas del año 2022, no presentan las firmas del conductor o el supervisor del contrato y, en algunos casos, con ausencia de ambas firmas, situación que infringe los procedimientos internos del MJD, a través de los cuales se señala que se debe diligenciar la orden de servicio para poder verificar qué repuestos y qué servicios fueron prestados de acuerdo al documento además de anexar el material fotográfico de los repuestos lo cual, conforme a las evidencias enviadas por el GAIT, no se está cumpliendo.

## **3) Problemas con pago de factura:**

En relación con la revisión de la factura electrónica de venta APV 22476, pudimos observar que se pagaron varios servicios al vehículo de placas FRK-044 adscrito al MJD; en dicha factura se observa que el servicio de cambio de aceite hidráulico que contempla una tarifa de \$102.600 fue cobrado dos veces más; a la vez, se observa que el servicio de cambio aceite de motor, que contempla una tarifa de \$ 102.600, fue cobrado tres veces más, lo que evidencia que, existen inconsistencias en la facturación del servicio prestado, situación que se describirá en los hallazgos.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

## 6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

### 6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 49 ítems, 0 cumplidos parcialmente y 0 incumplidos, para un nivel de cumplimiento del 100%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 100%, aumentando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 98%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de julio a septiembre de 2022, de acuerdo con la Directiva Presidencial 08 de 2022 y el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 397 de 2022, se establece que, en el trimestre de julio a septiembre de 2022, se han disminuido los gastos, en mantenimiento vehicular y telefonía móvil y fija. No obstante, se han aumentado gastos, como son: acueducto y alcantarillado, viáticos y gastos de viaje, energía eléctrica y consumo de combustible; para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones.

La OCI observó una debilidad en el reintegro de tiquetes aéreos, que arrojaron saldos por depurar, de los cuales se deben determinar acciones correctivas más efectivas, a pesar de las gestiones adelantadas por el área del GGFC.

De acuerdo con los análisis efectuados y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, para que sigan llevando a cabo las acciones que fuesen reformuladas, eliminando las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecidos en este informe, los cuales se describen a continuación:

#### 6.2.1 Hallazgos

##### Para el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte

De acuerdo con el análisis realizado a las órdenes de compra y contratos de mantenimiento del parque automotor se detectan los siguientes hallazgos:

1. No se discriminó el cobro de la tarifa de revisión técnico-mecánica y el cobro del servicio de intermediación asociado a dicho servicio, circunstancia que podría estar promoviendo un doble cobro de IVA, teniendo en cuenta que la tarifa ya incluye el IVA, con sujeción a lo previsto en la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte. Lo anterior, podría constituir una ausencia de control por parte del supervisor del contrato u orden de compra lo que, a su turno, infringe el procedimiento de supervisión de contratos y convenios, Código: P-GC-07, Versión: 02, Vigencia: 28/07/2022.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

2. Las ordenes de servicio Nos. 425, 434, 438, 442, 444, 454, 457, 463, 467, 470, 474, 477, 480, 482, 494, 495, 496, 497, 498, 500 y 502, todas del año 2022 no cuentan con la completitud de las firmas del conductor y el supervisor del contrato, infringiendo el procedimiento de administración de parque automotor, Código: P-GA-02, Versión: 04, Vigencia: 09/05/2020 numeral 7.3 Mantenimiento.
3. Existió un posible sobre costo en el pago de la factura APV 22476 relacionada con el vehículo de placas FRK-044, por un monto total de \$ 513.000 al cobrarse varias veces el mismo servicio, conforme a lo indicado en el capítulo de control de mantenimiento del parque automotor, razón por la cual fueron inobservadas las reglas de ejecución idónea del contrato y de supervisión, violando presuntamente los parámetros contenidos en los artículos 3 y 4 numeral 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

### 6.3.1 RECOMENDACIONES

#### Para el Grupo de Gestión Humana

- 1) Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
- 2) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional.
- 3) Intensificar los controles, para verificar en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.

#### Para el Grupo de almacén, inventarios y transporte

- 4) Aunque se explican las razones por las cuales no se ha generado un ahorro significativo en materia de gastos en combustibles, realizadas las excepciones del uso de los vehículos asignados al Despacho, Viceministros y Secretaría General, se deben seguir realizando acciones efectivas en el control y disposición de los vehículos para evitar el incremento inusual en este rubro.
- 5) Continuar con la toma de inventarios, que determinen el proceso de baja de elementos que se encuentren en obsolescencia y desgaste. Igualmente, promover los ajustes de la valoración de bienes cuyo valor en libros ha descendido a \$0 desde hace más de una vigencia, para que se presupuesten eventuales avalúos con sujeción a los cuales, se determine el valor real y se ajusten dichas cifras en la contabilidad de la entidad.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- 6) Ante los hallazgos enunciados, se recomienda que la coordinadora del GAIT, realice acciones que garanticen las firmas en las ordenes de servicio ya que, ante las inconsistencias evidenciadas se debe establecer la responsabilidad directa de los funcionarios y contratistas que intervienen en el desarrollo del procedimiento y del diligenciamiento de los respectivos formatos.
- 7) Promover e implementar ciclos de capacitación tendientes a fortalecer la capacidad de elaborar estudios previos y pliegos de condiciones y ejercer la supervisión contractual, como parte integrante del Plan Institucional de Capacitación.

**Para el Grupo de Gestión Administrativa.**

- 8) Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de julio a septiembre de 2021 y 2022. Es de anotar que, aunque existió un aumento justificado del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las evidencias presentadas, la OCI recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se mantenga el consumo de energía.

**Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable**

- 9) Dar cumplimiento a las directrices para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias; en este sentido, la programación mensual de comisiones y desplazamientos debe presentarse por parte de las áreas responsables ante la Secretaria General, dentro de los últimos 5 días del mes anterior a aquel que se programa reduciendo los desplazamientos de personal, entre otros asuntos.

**Para el Grupo de Gestión Contractual**

- 10) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, y demás directivas que emita el gobierno nacional.

**Para el Grupo de Control Interno Disciplinario**

- 11) Para todos los casos presentados, se recomienda que el GCID, evalúe para cuáles de ellos se deberán iniciar las acciones disciplinarias que correspondan, de acuerdo a los hallazgos enunciados en el cuerpo del informe.

 <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. al primero (1°) de noviembre de 2022.

Elaboró:

Revisó y aprobó:

**Fernando Octavio Ortiz Marín**  
Profesional Universitario 10

**Diego Orlando Bustos Forero**  
V.B. Jefe Oficina de Control Interno